



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.389.T

SANTIAGO, 04 SEP 2025

VISTOS:

1. El D.F.L. N°31 de 1953, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la ley orgánica por la que se regirá la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
2. El D.F.L. N°278 de 1960 del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre funciones, deberes y atribuciones de los Consejos y Vicepresidentes Ejecutivos de las Instituciones de Previsión Social que se indican.
3. La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública
7. La Resolución Exenta N° 868 del 6 de abril de 2021 que aprueba la Norma de Participación Ciudadana de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, estableciendo las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública en el marco de la ley N° 20.500.
8. Resolución Exenta N° 1.534 del 15 de junio de 2022 que aprueba el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de la Sociedad Civil de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
9. Resolución Exenta N° 1.554 del 16 de junio de 2022 que designa a los integrantes de la Comisión Electoral para la elección de los Consejeros del Consejo de la Sociedad Civil de esta institución, para el periodo 2022-2025.
10. El Acta N° 2/2025 de la Comisión Electoral del Consejo de la Sociedad Civil de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el artículo 74 de la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se establece que los órganos de la Administración del Estado deberán conformar Consejos de la Sociedad Civil y las características que deben tener éstos últimos.
2. Que en el artículo 1 de la Resolución Exenta N° 1.534 del 15 de junio de 2022, se dispone a Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), debe contar con un Consejo Nacional de la Sociedad Civil de acuerdo a las particularidades que se establecen.
3. Que, con el objeto de renovar a los integrantes de dicho Consejo Nacional de la Sociedad Civil, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, a través de la Comisión Electoral constituida al efecto, llevó a cabo el proceso de elección de los nuevos consejeros entre los días 14 de julio y el 30 de agosto del presente año.



4. Que, como resultado del proceso, se registraron 10 organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y se inscribieron igual número de candidaturas para postular al cargo de consejero, quienes de acuerdo a las disposiciones reglamentarias pertinentes fueron proclamadas electas.
5. Que el Consejo Nacional de la Sociedad Civil, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil, tendrá una vigencia de 3 (tres) años, comenzando ésta en septiembre de 2025.

RESUELVO:

1. **DESÍGNESE** a las siguientes organizaciones y sus representantes como miembros del Consejo de la Sociedad Civil de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional:

ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE
Unión de Oficiales en Retiro de la Defensa Nacional.	Danielle Eugenia Varas Llanos
Círculo de Suboficiales y Personal en Retiro de las Fuerzas Armadas y Montepiadas "Sargento Aldea"	Carlos Emilio Contreras Brevis
Asociación Gremial de Oficiales de la Armada en Retiro "ASOFAR A.G."	Fernando Antonio Palma Trujillo
Cuerpo de Generales y Almirantes en Retiro de la Defensa Nacional	José Pedro Valdivieso Laso
Círculo de Suboficiales en Retiro de la Defensa Nacional "Manuel Rodríguez"	Rolando Alberto Hernández Escudero
Federación Gremial del Personal En Retiro de la Defensa Nacional, Carabineros de Chile y Montepiadas de la Quinta Región "FEDEGREM"	Juan Antonio Paz Alarcón
Círculo de Suboficiales en Retiro de la Escuela Militar "CIRSOREM"	José Gerardo Aguilar Muñoz
Multigremial Nacional del Personal en Retiro del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones de Chile y Montepiadas	Carlos Guillermo Fica Cisterna
Círculo de Suboficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas Alfredo Rojas Gonzalez de Iquique	Adolfo Reinaldo Sandoval Tobar
Barrio Libre, Limpio y Seguro.	Moisés Osvaldo Pinilla Díaz

2. **REMÍTASE**, a través de la División de Planificación y Desarrollo, copia de la presente Resolución a las organizaciones designadas miembros del Consejo de la Sociedad Civil.



3. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta de acuerdo al artículo 7, letra j), de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDRÉS CULAGOVSKI RUBIO
Vicepresidente Ejecutivo


JHC/gfp
Distribución:
1. VPE
2. SGE
3. GGL
4. UCOM
5. DPD

